

financiamiento; a efectos de promover su fortalecimiento empresarial y crecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2022, Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública; modifica los artículos 3 y 6 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, con el objeto de efectivizar el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) del sector textil y confección, en el marco del referido Decreto de Urgencia;

Que, el artículo 10 del citado Decreto de Urgencia N° 012-2022, dispone que en el Reglamento Operativo del FAE-TEXCO, se establecen las disposiciones complementarias necesarias para el adecuado funcionamiento del FAE-TEXCO, incluyendo el plazo de vigencia del mencionado fondo; el cual debe ser aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 178-2022-EF/15, se aprueba el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO);

Que, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones, se dispone la ampliación de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO) hasta el 30 de junio de 2023, con la finalidad de mitigar el impacto en la sostenibilidad financiera de las empresas del sector textil y confección, principalmente las MYPE;

Que, mediante el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; se establece de manera excepcional el uso de los recursos del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección, para el otorgamiento de garantías para nuevos créditos hasta el 30 de junio de 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 036-2023-EF/15 se modifica el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), con el objeto de establecer los nuevos plazos para el acceso a las garantías del FAE-TEXCO que señala el Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31683, Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor, se modifica el literal a) del párrafo 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección. Además, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31683, se deroga el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 012-2022;

Que, corresponde adecuar el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), a lo dispuesto por la Ley N° 31683, Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección; y en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31683, Ley que promueve la reactivación económica de las micro,

pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del Reglamento Operativo del FAE-TEXCO

Modifícanse el literal i) y el literal n) del artículo 2 del Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 178-2022-EF/15, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Definiciones

(...)

i) **DECRETO DE URGENCIA:** Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección, y sus modificatorias.

(...)

n) **MYPE:** Persona natural o jurídica, calificado como micro o pequeña empresa, clasificado como deudor minorista según Resolución SBS N° 11356-2008, exceptuando los créditos hipotecarios para vivienda.

Adicionalmente, para efectos de la elegibilidad de los beneficiarios del FAE-TEXCO, y de conformidad con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31683, Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor, se incluye a la mediana empresa, según los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), siempre que sus ventas anuales del último ejercicio sean hasta 2300 UIT.

(...).”

Artículo 2. Derogación del numeral 9.6 del artículo 9 del Reglamento Operativo del FAE-TEXCO

Derógase el numeral 9.6 del artículo 9 del Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 178-2022-EF/15.

Artículo 3. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2177553-1

Modifican el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE- TURISMO)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 167-2023-EF/15

Lima, 12 de mayo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, se aprueban medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que promuevan su financiamiento para recuperar e impulsar

sus actividades y su desarrollo productivo, a través de créditos para capital de trabajo, a fin de recuperar el flujo de sus operaciones habituales ante un escenario de drástica reducción de la actividad económica y una significativa disminución de la liquidez;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, modificado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2022, se crea el Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO), que tiene por objeto garantizar los créditos para capital de trabajo de las MYPE que realizan actividades de establecimientos de hospedaje, transporte interprovincial terrestre de pasajeros, transporte turístico, agencias de viajes y turismo, restaurantes, actividades de esparcimiento, organización de congresos, convenciones y eventos, guiado turístico, y producción y comercialización de artesanías;

Que, el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 076-2020, dispone que mediante Reglamento Operativo se establecen disposiciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del FAE-TURISMO, incluyendo el plazo de vigencia de dicho fondo; asimismo, establece que el referido Reglamento se aprueba mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2020-EF/15 se aprueba el Reglamento Operativo del FAE-TURISMO con el objeto de regular en forma integral los términos, condiciones y funcionamiento del FAE-TURISMO;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2022, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del sector turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, así como otras disposiciones, se establecen medidas que garanticen a la micro, pequeña y mediana empresa del sector turismo a que continúen accediendo a créditos garantizados provenientes de los recursos del FAE-TURISMO, destinados a financiar, hasta el 31 de diciembre del 2022, capital de trabajo, adquisición de activo fijo y/o consolidación financiera o compra de deuda y reprogramación de créditos otorgados por el mismo fondo; así como otras modificaciones que buscan facilitar el acceso a la cobertura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2022-EF/15 se modifica el Reglamento Operativo del FAE-TURISMO, incorporando, entre otros, el artículo 23 referido a la Reprogramaciones de los créditos garantizados con el FAE-TURISMO en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2022, el cual fue modificado, a su vez, por la Resolución Ministerial N° 073-2023-EF/15;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones, entre otros aspectos, se amplía la vigencia del plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Decreto de Urgencia N° 004-2022, hasta el 30 de junio de 2023; asimismo, autoriza a las entidades del sistema financiero a brindar nuevas reprogramaciones y periodos de gracia para las empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2022, hasta el 30 de junio de 2023;

Que, mediante Oficio N° 488-2023-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite al Ministerio de Economía y Finanzas, una propuesta de modificación del Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, modificado por el Decreto Supremo N° 212-2020-EF, Decreto Supremo que modifica el límite de

la garantía y criterios de elegibilidad del FAE-AGRO y FAE-TURISMO; por el Decreto de Urgencia N° 135-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del sector turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas; por el Decreto de Urgencia N° 018-2021, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del sector turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, y otras disposiciones; por el Decreto de Urgencia N° 091-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para promover el financiamiento de la MYPE y de los pequeños productores agrarios y otras medidas extraordinarias en materia económica y financiera; por el Decreto de Urgencia N° 004-2022, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del sector turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, así como otras disposiciones; y por el Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del numeral 23.2 del artículo 23 del Reglamento Operativo del FAE-TURISMO, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2020-EF/15

Modifícase el numeral 23.2 del artículo 23 del Reglamento Operativo del FAE-TURISMO, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2020-EF/15, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 23. REPROGRAMACIONES DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL FAE-TURISMO BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2022

(...)

23.2 Pueden acceder o acogerse a la reprogramación de los créditos del FAE-TURISMO, las MIPYME beneficiarias de FAE-TURISMO que cuenten con una GARANTÍA vigente y que sean presentadas por las ESF y/o COOPAC, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Contar con créditos hasta S/ 300 000,00 las MIPYME pueden solicitar la reprogramación a las ESF o COOPAC, las cuales evaluarán la solicitud conforme a sus procedimientos.

b) Para créditos mayores a S/ 300 000,00 las MIPYME que requieran una reprogramación deben:

b.1) Demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 20% en el año 2021, con relación a similar periodo del año 2019, lo cual incluye los casos en los que no existan ventas durante el referido periodo 2021.

La verificación de la caída en los niveles de ventas precedentes en el literal **b.1)** es realizada por la ESF o COOPAC a través de los registros de la SUNAT debiendo la ESF y COOPAC guardar copia de estos registros en el expediente de la MIPYME, o;

b.2) Contar con calificación crediticia Normal o CPP al 31 de diciembre de 2022 y tener saldo insoluto igual o mayor a S/ 120 000,00 al 31 de diciembre de 2022."

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de la publicación de

la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2177555-1

Autorizan viaje de funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2023-EF/10

Lima, 12 de mayo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 16 de febrero de 2023, el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores - IIMV invita a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV a participar en el Curso sobre Supervisión de mercados y otros participantes de los mercados de capitales en Iberoamérica, que se llevará a cabo del 22 al 25 de mayo de 2023, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, el objetivo del curso es intercambiar experiencias sobre las herramientas y actuaciones de supervisión a través de exposiciones y casos prácticos, de tal forma que los participantes podrán analizar los procesos, avances y tendencias actuales en materia de supervisión de los mercados de valores; siendo que bajo esta perspectiva se abordarán, entre otros, temas como los mecanismos y herramientas de supervisión; y, los retos de la supervisión de otros participantes de mercados de capitales;

Que, la participación en este curso es importante dado que la temática está dirigida a difundir aquellas prácticas que se vienen impulsando en segmentos del mercado de valores que se encuentran bajo la regulación y supervisión de la SMV como es la gestión de activos, clasificación de riesgo, mercados secundarios, plataformas de financiamiento colectivo, gestión integral de riesgos, manipulación de mercado e información privilegiada, entre otros; así como temas que fortalecen la gestión institucional para el cumplimiento del mandato de supervisión como la implementación de soluciones SupTech y de la supervisión basada en riesgos;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de los señores Alix Fernando Godos García, Intendente General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, y Daniel Alonso García López, Intendente General de Investigación e Innovación de la Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el mencionado evento, lo que se alinea con el objetivo estratégico institucional de “Fortalecer la integridad del mercado de valores y del sistema de fondos colectivos”, y con el objetivo estratégico sectorial de “Lograr el funcionamiento eficiente de los mercados y el incremento de la competitividad”;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta pertinente autorizar los mencionados viajes, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos son cubiertos con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de los señores Alix Fernando Godos García, Intendente General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, y Daniel Alonso García López, Intendente General de Investigación e Innovación de la Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 21 al 26 de mayo de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos por concepto de pasajes aéreos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuará con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señor Alix Fernando Godos García
Pasajes aéreos : US\$ 1 203,56

Señor Daniel Alonso García López
Pasajes aéreos : US\$ 1 203,56

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los citados comisionados deben presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2177557-1

Conforman el Grupo de Trabajo denominado “Grupo de Trabajo Multisectorial para la construcción de un marco colaborativo que oriente la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 170-2023-EF/10

Lima, 12 de mayo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su calidad de más alta